



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80192-2021-40086
ENTIDAD AFECTADA	EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO PIAMONTE NIT 817.000.992-5
CUANTÍA DEL DAÑO	Hecho No. 1 DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225) Hecho No. 2 TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.875.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES	BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ C.C. 34.547.387 Gerente de EMCASERVICIOS. AN CONSTRUDISEÑOS con NIT 830040053 – 2
ASEGURADORA	Aseguradora PREVISORA con Nit: 860.002.400-2 – Póliza 3000211 por el Hecho No.1. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6, en virtud de la póliza 340-47-994000020338 por el hecho No.2.

La Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría General de la República, con ponencia del Gerente Departamental, Dr. RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019; Ley 610 de 2000; los artículos 2 numeral 9, Art 5 numeral 8 y Art 23 Numerales 1 y 5 de la Resolución Organizacional 748 de 2020, procede a proferir el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

1. FUNDAMENTOS HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente corresponde al trasladado de hallazgo id-97110 (#1) mediante oficio 2021IE0099161¹ del 17 de noviembre del 2021, suscrito por el Coordinador de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca de la Contraloría

¹ 20211124 OFICOTRASLADOHALLAZGO 40086



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

General de la República, con origen de la denuncia ciudadana código SIPAR ID 2021-203881-80194-D. Posteriormente se dio inicio a la Indagación Preliminar No. IP- 80192-2021-40086, iniciada mediante auto 100 del 24 de febrero del 2022.

1.2. Hechos Presuntamente Irregulares

Los hechos a investigar se circunscriben a:

- **Hecho No. 1:** presuntas irregularidades en el Contrato de obra No. 104-2018, celebrado con el Consorcio Aguas RB y Emcaservicios, con el objeto de *"...Realizar la construcción obras de optimización Acueducto cabecera municipal de Piamonte, incluye Planta de Tratamiento de Agua Potable..."*, por valor final de \$2.625.388.225; se evidenció la construcción de la PTAP, obra que no cumple con la función para la que fue diseñada y construida.
- **Hecho No.2:** relacionado con el contrato 109-2010, suscrito entre EMCASERVICIOS y AN CONSTRUDISEÑOS, específicamente por las deficiencias en la calidad de los diseños presentados con ocasión del negocio jurídico en comento.

1.3. Entidad afectada

EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. NIT 900316215-9 – MUNICIPIO DE PIAMONTE NIT 817.000.992-5.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6, en virtud de la POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES No.: 340-47-994000020338.

1.4. Presuntos responsables

Se vinculan al presente proceso las siguientes personas como presuntos responsables por los dos hechos que se investigan:

- BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ identificada con C.C. 34.547.387 en calidad de Gerente de EMCASERVICIOS para la época de los hechos.
- AN CONSTRUDISEÑOS. identificada con NIT 830040053 – 2, representada legalmente por el señor Ricardo Poveda Álvarez, en calidad de contratista consultor de los diseños de la plata inoperante.



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

1.5. Cuantía

Hecho No.1: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.625.388.225)

Hecho No. 2: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.875.000)

1.6. Garantes

Aseguradora PREVISORA con Nit: 860.002.400-2 – Póliza 3000211 por el Hecho No.1.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con NIT 860.524.654-6, en virtud de la póliza 340-47-994000020338 por el hecho No.2.

2. CONSIDERACIONES

1.1. Respeto de la práctica de unas pruebas de oficio:

Que mediante auto 472 de fecha 05 de agosto del 2022, se ordenó la apertura del presente proceso y con auto 271 del 15 de mayo del 2024, se adicionan unos hechos y se ordenan unas vinculaciones; los cuales fueron notificados a los presuntos responsables y comunicados a los demás vinculados.

Teniendo en cuenta que dentro del material probatorio que sustenta la investigación reposan el (i) Informe de visita denuncia e indagación preliminar, (ii) la aclaración y complementación de informe técnico allegado mediante radicado 2020IE0040957, (iii) el Informe técnico rendido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante radicados 2023ER0137653 y 2023ER0137475 del 02 de agosto del 2023 y (iv) el informe técnico rendido mediante radicado 2023IE00114046; el despacho ha dado publicidad a esta prueba, conforme a lo ordenado mediante las siguientes providencias:

Inicialmente, mediante auto 034 del 26 de enero del 2023, se ordena, entre otras cosas dar traslado de un informe técnico a los vinculados de ese entonces, entre ellos, la señora BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ; el trámite de traslado se surtió mediante publicación realizada en la página web institucional entre el 30 de enero y 03 de febrero del 2023, el 30 de enero del 2023 se comunicó a los correos electrónicos de los vinculados, pese a ello, respecto de la citada vinculada, en el certificado expedido por la empresa 4-72, no se reportó acceso a la información y adicionalmente no allegó ni ella, ni su apoderado de oficio, documento alguno ejerciendo su derecho de contradicción respecto de la prueba.



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

Posteriormente, con auto 095 del 09 de marzo del 2023, se ordenó lo propio respecto de la ASEGURADORA SOLIDARIA, entidad que intervino por medio de su apoderado el 10 de febrero del 2023, con el documento: *"Aclaración - Complementación Informe Técnico.pdf"*.

Por auto 301 del 06 de junio del 2023, se consideró prudente convocar a un tercero con el perfil de ingeniero, para que realizara visita a las obras y determinar el estado de las mismas y se decretó la práctica de pruebas; de este resultado, con auto 608 del 07 de noviembre del 2024, se ordena traslado informe técnico el cual se surtió con publicación No. 034² entre los días 09 y 23 de noviembre del 2023; así mismo se comunicó a los vinculados mediante radicado 2023EE0195722³ del día 7 de noviembre del 2023.

Así mismo, con auto 467 del 08 de septiembre del 2023 se corre traslado No. 028 del informe técnico rendido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el cual se surtió con la publicación del mismo en la página web institucional entre los días 13 y 26 de septiembre del 2023⁴ y fue comunicado a los vinculados mediante radicado 2023EE0152965 enviado a los correos electrónicos el 12 de septiembre del 2023⁵; en este caso, se surtió también, respecto de la señora BLANCA LUCY y la aseguradora SOLIDARIA, las cuales estaban vinculadas en ese entonces, esta última, por la póliza de cumplimiento del contrato de obra.

Con auto 486 del 02 de septiembre del 2024, se surtió nuevamente traslado de los cuatro informes técnicos arriba descritos, a BLANCA LUCY AGREDO MUÑOZ y su apoderado, AN CONSTRUDISEÑOS, aseguradoras PREVISORA y SOLIDARIA (es última, respecto de la póliza de cumplimiento de AN CONSTRUDISEÑOS, por cuanto en ese estado del proceso se había desvinculado con ocasión de la póliza de cumplimiento del contrato de obra).

Este traslado se surtió mediante radicado 2024EE0167493⁶ del 3 de septiembre del 2024, el cual contiene la comunicación a los correos electrónicos suministrados por cada uno y mediante publicación en la página web institucional y en lugar visible de la gerencia, del traslado 021 durante los días 05 y 28 de septiembre del 2024⁷.

Dentro del último traslado de los multicitados informes técnicos, se allegan las siguientes intervenciones por parte de los vinculados:

- **BLANCA LUCY AGREDO:** mediante correo electrónico radicado en el correo

² 20231109_20231123 PUBLICACION TRASLADO 034 INFORME TECNICO PRF 40086

³ 20231107 TRASLADOINFORMETECNICO 2023EE0195722 40086

⁴ 20230913_20230926 TRASLADOSECTRETARIAL 028 PRF 40086

⁵ 20230912 GUIA472 TRASLADOINFORMETECNICO_COMUNICA VISITA 2023EE0152965 PRF 40086

⁶ 20240903 COMUNICA TRASLADOINFORMETECNICO 2024EE0167493 PRF 40086

⁷ 20240905-20240928 TRASLADO 021 PRF 40086



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

institucional el 18 de septiembre del 2024⁸, en el cual no se realiza un pronunciamiento concreto sobre los informes técnicos, sino, que se expone la defensa de la presunta responsable por parte de su apoderado, por ello, siendo esta providencia de trámite no se realizará ningún pronunciamiento, toda vez, que como se pasa a analizar, no reposa en el expediente todo el material probatorio necesario para tomar una decisión de fondo.

- **ASEGURADORA SOLIDARIA:** Mediante radicados 2024ER0201256 y 2024ER0200553⁹ del 09 de septiembre del 2024, solicita:

“GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT.86t05246546, solicito respetuosamente se aclare el motivo por el cual se procedió a correr traslado del informe técnico realizado dentro del proceso de la referencia. Esto, teniendo en cuenta que mediante el Auto No. 042 se ordenó la desvinculación de la aseguradora del presente proceso, en virtud de la póliza No. 560-47-994000119661, suscrita para el amparo del contrato No. 104-2018, objeto de investigación.” (subrayas fuera de texto)

Tal como se dejó sentado en la parte motiva del auto 486 del 02 de septiembre del 2024, del cual se suministró copia al apoderado el 09 de ese mismo mes y año¹⁰; respecto de la Aseguradora Solidara, vinculada al proceso en el auto de apertura, se surtieron oportunamente todos los traslados; se indicó que la misma había sido desvinculada por la póliza 560-47-994000119661 tomada para el amparo del contrato 104-2018; no obstante, se dejó en claro que posteriormente nuevamente fue vinculada en virtud de la póliza de cumplimiento No. 340-47-994000020338 del contrato de consultoría y solo por el hecho No. 2; en tal orden de ideas y a fin de ser garantista, se le dio nuevamente traslado de los informes técnicos a fin de evitar confusiones.

Conforme a lo anterior, con la copia suministrada de la providencia, se entiende aclarada la situación, lo cual está de más, si tenemos en cuenta que la vinculación efectuada con ocasión de la póliza seguro de cumplimiento entidades estatales No. 340-47-994000020338, ordenada mediante auto 271 del 15 de mayo del 2025 se surtió mediante radicado 2024EE0090926 del 10 del mismo mes y año¹¹.

⁸ 20240918 CORREO DESCORRE TRASLADOINFORMEAGREDO PRF 40086 y TRASLAADO DE INFORME TECNICO PRF- 40086.pdf

⁹ 20240909 SOLICITUD ACLARACION SOLIDARIA 2024ER0201256_2024ER0200553 PRF 40086.msg y Solicitud Acalaracion PRF 80192 2021 40086.pdf

¹⁰ 20240904 CONSTANCIA COPIAS ASEGURAODRA PRF 40086. pdf

¹¹ 20240516 COMUNICACIONVINUCLACIONSSOLIDARIA 2024EE0090926 PRF 40086.PDF



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

- **ASEGURADORA PREVISORA:** este garante, allega pronunciamiento frente al auto de apertura, radicado con el 2024ER0200175¹² de fecha 09 de septiembre del 2024, en el que no efectúa pronunciamiento expreso sobre los informes técnicos, solo esboza su posición de cara a los elementos de la responsabilidad fiscal.

Teniendo en cuenta que no se presenta objeción alguna sobre las pruebas técnicas que reposan en el expediente, conviene traer a colación las siguientes situaciones, que deben ser respaldadas probatoriamente:

Como se advirtió en el auto 486 del 02 de septiembre del 2024, el Ingeniero RICARDO POVEDA ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de AN CONSTRUDISEÑOS SAS, no solicitó la práctica de pruebas, pero mencionó que los diseños con los que se construyó la Planta de Tratamiento, fueron elaborados por el ingeniero Raúl López profesional de EMCASERVICIOS, motivo por el cual se lo llamó a declarar.

Que en diligencia llevada a cabo el 18 de septiembre del 2024, el ingeniero Raúl López, aseguró no haber trabajado para EMCASERVICIOS, pero sí para AN CONSTRUDISEÑOS SAS¹³:

“PREGUNTADO: sírvase manifestar si usted estuvo relacionado con las contrataciones que EMCASERVICIOS realizó para los diseños de la PTAP de Piamonte. CONTESTO: no suscribí directamente contrato con EMCASERVICIOS para la elaboración de los diseños. PREGUNTADO: sírvase manifestar si estuvo vinculado con la empresa AN CONSTRUDISEÑOS para la elaboración de los diseños de la PTAP de Piamonte. CONTESTO: sí estuve vinculado, pero inicialmente con los diseños iniciales de solamente el acueducto, en los años 2011 o 2012, no de la planta, en lo único que intervine para el diseño de la planta, fue un bosquejo o esquema de ubicación de la planta en el sistema.”

Teniendo claro lo anterior, se interrogó al testigo sobre el proceso de elaboración de los diseños, a lo que dio respuesta así:

“... todo comenzó en el año 2010, cuando se comenzó a hacer la propuesta de diseño del acueducto, bocatoma, desarenador, conducción, tanque de almacenamiento y redes de distribución. Los diseños de todo esto, se los entregue al consultor a principios del año 2012, pero para la aprobación de los diseños, hay muchas otras cosas que presentar, como por ejemplo, los cálculos estructurales, estudios de suelos, presupuestos, y demás que no eran parte de mi trabajo. Entiendo que pasaron más de 3 o 4 años para que el proyecto fuera aprobado por parte de la Ventanilla Regional del Cauca (Ministerio de Vivienda). Debido al paso del tiempo, lo que entregue al contratista

¹² 20240909 pronunciamiento previsor 2024ER0200175 prf 40086.pdf y PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURAPRF 80192-2021-40086-PREVISORA-CON ANEXOS.pdf

¹³ 20240918 DECLARACION RAUL LOPEZ PRF 40086.pdf



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

fue actualizado por otras personas que no se quienes fueron, porque en ese entonces ya no estaba vinculado con el consultor.”

Se advierte que el 14 de noviembre 02 del 2017¹⁴, la interventoría del contrato 109 - 2010 de los diseños, certifica:

“Que el proyecto de Consultoría No. 109-2010 de la Empresa “AN CONSTRUDISENOS SAS” y Representante Legal el Ingeniero RICARDO POVEDA ALVAREZ, y objeto: ELABORACION DISEÑO OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL INCLUYE PTAP DE PIAMONMTE - CAUCA, cumple con los requisitos de chequeo tanto Técnicos, Licencias, Permisos, Estudios, Cálculos, Diseños, Planos y soportes documentales, por lo tanto, avalo el presente Proyecto como Interventor externo según Contrato de Interventoría No. 130-2010.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diez y siete (2017)”

Se colige de lo anterior, que los diseños definitivos de las obras, fueron los aprobados por el Ministerio de Vivienda y que mejor que sea esa entidad la que los allegue.

Adicionalmente, sobre este tema relacionado con las responsabilidades de los asuntos técnicos de Emcaservicios, tenemos que asegura el apoderado de la presunta responsable que la Subgerencia Técnica de dicha entidad, era la dependencia encargada de realizar todo lo relacionado con el análisis y valoración de la viabilidad de los proyectos, analizando el material probatorio que reposa en el expediente, podemos apreciar que los estudios y documentos previos del contrato fueron elaborados en el año 2018 por el señor Roberth Hormiga Timaná en calidad de responsable de dicha área¹⁵

En tal sentido y para poder contar con el escenario técnico completo de las obras de construcción y optimización Acueducto cabecera municipal de Piamonte, que incluyó la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se hace necesario oficiar a las siguientes entidades para que suministren copia de los documentos que para cada una se detallan:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia con correo para notificaciones Judiciales: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co y correspondencia@minvivienda.gov.co, para que con destino al expediente alleguen copia del proyecto aprobado por esa entidad para la para la OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL INCLUYE PTAP DE PIAMONMTE – CAUCA, el cual fue presentado por EMCASERVICIOS, el Departamento del Cauca y/o el Municipio de Piamonte

¹⁴ Página 136 del PDF: “TOMO 3 DEL CTO 109 DE 2010.pdf” del zip: CGR3021del01032022

¹⁵ Ver PDF: “4A.1 Estudios Previos.pdf” en la ruta: ANT 80192-2021-40086 EMCASERVICIOS\SOPORTE CD PAG 27\MATERIAL PROBATORIO PIAMONTE\4A. ESTUDIOS PREVIOS



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

entre los años 2017 y 2018; incluyendo los planos, diseños y demás documentos técnicos que debían ser contratados por la entidad ejecutora.

- A Emcaservicios con correo electrónico unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co y notificacionesjudiciales@pdacauca.gov.co, para que con destino al expediente certifique todo lo pertinente, incluidas funciones de la persona que fungió como Subgerencia Técnica en los años 2016-2018.

De otro lado, recordemos que mediante auto 271 de 15 de mayo del 2024, se dejó sentado que EMCASEVICIOS certificó¹⁶ como gestora del PDA en el departamento del Cauca, que había adelantado acciones tendientes a subsanar las falencias y/o a realizar obras complementarias a la Planta de tratamiento del municipio de Piamonte construida mediante el contrato No. 104-2018, diseñadas mediante contrato 109 de 2010.

El despacho procedió a verificar la información, consultando el proceso de contratación en el SECOP I identificado con el No. CM-04-2022¹⁷.

En tal sentido, se ofició a EMCASERVICIOS¹⁸ para que allegara los resultados de la primera etapa del componente ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN PLANTA DE POTABILIZACIÓN, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y MICROMEDICIÓN ACUEDUCTO CABECERA PIAMONTE, con el CONSORCIO DISEÑOS RURALES CAUCA del contrato N°. 190-2022.

Se indicó en dicha providencia que era necesario determinar por medio de un informe técnico a realizarse por un ingeniero civil, si en tales documentos se reflejaba la viabilidad de la actual PTAP o sí por el contrario, dicha infraestructura no resultaba viable.

Que mediante radicado 2024ER0110278¹⁹ del 24 de mayo del 2024, EMCASERVICIOS allega la siguiente información:

¹⁶ Ver PDF: "2024000300000902.pdf" allegado con radicado 20240201 RESPUESTA EMCASERVICIOS 2024ER0018057 PRF 40086.msg

¹⁷ https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-12900073&g-recaptcha-response=03AfCWeA7e-MZRBKML6x9gc_V2gkyI4-y_-v23MDFKdzNWuAno5SmmImIE4Ga3nFv-_HDQ1wtp7HBfyQEGiipISeqJ1VdRtPF96SPYKJ3aFtUxDESsS7o9G47ZbQ6MGy1z0eQzkUcMeWP687JqfOZn43uVU9HBGZYSKNW3E1u2x1pjcu-C8HEIkCRti-TeZ56GzeXzNUWV0QfyhSAL6Tod6c8smO4xu6nofcVxqIMNnAJncnT8N8yq5_SFSq57FxiTyRjkEUi33n7QycVTsbr3fQ1iVI4CsO3VxL2vt3W3_2-PRRBAlixJdyIqnsbZ_CB1TD_hFqW6pl3QeDMJ0510-lGd4_TGdo45ewuXsOvx3nvVFLmo-F-Z7LuP3BaiSFWHGkFv8THE_wDzfcOOfcyzVXqhNowxXMGLk4f0Dk2r3Qa78O3JTOYjQV7Fn_84t6VO-pZ3AjMvifwKB0-EfjkdMC8Ve8GVS7SINXuqk0IzHzvrODue_fmFhWxW8wRXhr8m54qH5-TF0H_CPYxba7dmZ6RKlt_UiGEdkK0_xbrn0C75FIwPPAPfAEcwjCKAy_tN0I4vVI-j9w-EXDq0uSGxhiDEustqSAzC2FDXWfofbp801pZf0RXm7bbcrnv-HFcXKouXDwpR4Y5io5ml2G9AktPXBrW-0DZ2h2n1mXF_ws58QtsI5ntnrdVNodashXW56-aYnTJwT3tRb-11Z1Iryb3_FJ_9YZUbQLyhVPLVcltje44P1L_I

¹⁸ 20240516 SOLICITUDINFORMACIONEMCASERVICIOS 2024EE0090978 PRF 40086

¹⁹ 20240524 respuesta emcaservicios 2024ER0110278 prf 40086_anexos.rar



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

- PIAMONTE
 - o Etapa 1
 - Información secundaria (Carpeta vacía)
 - Producto 1. Caracterización
 - ✓ ENTREGA. ANTERIR
 - ❖ PE_C1. CM_Caracterización Municipio.V1.docx
 - ❖ PE_C1. CM_Caracterización Municipio.V1.pdf
 - ✓ SUBSANADA. ENTREGA
 - ❖ Cto 190-22. Com 21 10-23. Rta a obs producto 1,2. Piamonte.pdf
 - ❖ PE_C1. CM_Caracterización Municipio.V1 (1).docx
 - Producto 2. Análisis de población
 - ✓ ENTREGA.SUBSANADA
 - ❖ Base de cálculo. Piamonte. Productos 2_9.xlsx
 - ❖ Encuesta Muestral.Piamonte.V0.xlsx
 - ❖ Etapa1. PE_2. AP_ Análisis Poblacional Piamonte.V1.docx
 - ❖ USUARIOS ACUEDUCTO.pdf
 - ✓ OFICIO DE RESPUESTA OBSERVAC
 - ❖ Cto 190-22. Com 21 10-23. Rta a obs producto 1,2. Piamonte.pdf
 - Producto 3. Concertación social
 - ✓ Capacitaciones
 - ❖ 7. Resumen presentaciones Acueducto.pptx
 - ❖ 7. Resumen presentaciones Alcantarillado.pptx
 - ✓ Registro fotográfico
 - ❖ IMG-20230424-WA0060.jpg
 - ❖ IMG_20230501_202401003_HDR.jpg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM (1).jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM (2).jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM (3).jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM (4).jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM (5).jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.51 PM.jpeg
 - ❖ WhatsApp Image 2023-09-17 at 2.39.52 PM.jpeg
 - ✓ 1. Socialización.piamonte.20-04-2023.pdf
 - ✓ Cabecera Municipal. ESP.11-09-2023.pdf



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

- ✓ Met_Cron. Trabajo Piamonte. Consorcio Diseños Rurales Cauca. V0.pdf
- ✓ Radicación veeduría Piamonte. 25-08_062323.pdf
- ✓ RESOLUCION NUMERO 032-23 DEL 12-09-2023 VEEDURIA20230929_11105877. Piamonte.pdf
- ✓ Socialización acueducto Piamonte.V0.pptx

- Producto 4. Diagnóstico
 - ✓ Etapa1. PE_4. AP_ Diagnóstico Acued Piamonte.V0.docx
 - ✓ Etapa1. PE_4. AP_ Diagnóstico Acued Piamonte.V0.pdf

- Producto 5. Analisis de Alternativas
 - ✓ Etapa1. PE_5. AA_ Análisis de Alternativas Piamonte.V0 (1).pdf
 - ✓ Etapa1. PE_5. AA_ Análisis de Alternativas Piamonte.V0.docx

- Producto 6. Determinación fuente abastecedora
 - ✓ VERSION SUBSANADA
 - ❖ Anexo 1. Datos climatológicos
 - Humedad Relativa
 - Pluviométrico
 - Precipitación mensual anual
 - Temperatura máx media anual
 - Temperatura máx media mensual
 - Temperatura mín media anual
 - Temperatura mín media mensual

 - ❖ Anexo 1. Datos de precipitación Est Villa Garzón.xlsx
 - ❖ Anexo 2. Resultados de laboratorio de calidad de agua. ESP.pdf
 - ❖ Anexo 3. Resultado físico_Q y bact.pdf
 - ❖ Anexo 4. Prueba tratabilidad. Q La Barbasco.pdf
 - ❖ desktop.ini
 - ❖ Etapa1. EH_6. AP_ Determinación.FA-EH-C aguas.Piamonte.V0.docx
 - ❖ Etapa1. EH_6. AP_ Determinación.FA-EH-C aguas.Piamonte.V0.pdf
 - ❖ Etapa1. EH_6. AP_ Determinación.FA-EH-C aguas.Piamonte.V1.docx
 - ❖ Etapa1. EH_6. AP_ Determinación.FA-EH-C aguas.Piamonte.V1.pdf

- Producto 7. Diligenciamiento de Permisos y Servidumbre



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

- ✓ ULTIMA ENTREGA 18 DIC
 - ❖ Producto 7. Predial
 - 01 a 04-Anexos
 - Anexo 01-SOPOR_ DIANA_ GRAJALES.pdf
 - Anexo 02- NERY RAMOS.pdf
 - Anexo 03-MIGDONIO POLANIA.pdf
 - Anexo 04-RESGUARDO INDIGENA.pdf
 -
 - 05-PLANOS
 - 01-LOCALIZACION AFECTACION EJE DE DISEÑO.pdf
 - Drawing2.dwl
 - Drawing2.dwl2
 - Drawing2.kmz
 - PI TOP. Miraflores Gral_CTM_14-12.V0.dwg
 - PI TOP. Miraflores Gral_CTM_14-12.V0.dwl
 - PI TOP. Miraflores Gral_CTM_14-12.V0.dwl2
 - PI TOP. Miraflores Gral_CTM_14-12.V0.kmz
 - Ficha catastral inf IGAC.xlsx
 - fichas prediales de afectación.xlsx
 - PE_7. DPS_Permisos y Servidumbres. Miraflores.V0.docx
 - PE_7. DPS_Permisos y Servidumbres. Miraflores.V0.pdf
- Etapa 2
 - Producto 9. Criterios básicos de diseño
 - ✓ ENTREGA . SUBSANADA
 - ❖ Etapa2. PE_9. CBD_ Criterios Básicos de Diseño.Piamonte.V0.docx
 - ✓ ENTREGA. ANTERIOR
 - ❖ Base de cálculo. Piamonte. Productos 2_9.xlsx
 - ❖ desktop.ini
 - ❖ Etapa2. PE_9. CBD_ Criterios Básicos de Diseño.Piamonte.V0.docx
 - ❖ Etapa2. PE_9. CBD_ Criterios Básicos de Diseño.Piamonte.V0.pdf



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

- Producto 10. Estudio de suelos
 - ✓ Etapa2. PE_10. GGEG_ Suelos.Piamonte.V0.pdf
 - ✓ Registro fotografico Piamonte. PTAP.xlsx

- Producto 11. Topografía
 - ✓ ULTIMA ACTUALIZACIÓN
 - ❖ Anexo 1. Posproceso
 - ❖ Anexo 1. Postproceso mojón base Centro poblado
 - ❖ Anexo 2. Equipos
 - ❖ Anexo 5. Personal de trabajo
 - ❖ Anexo 6. Reg Foto. Piamonte
 - ❖ desktop.ini
 - ❖ PL TOP. Cabecera Mpal.CTM.06_12_V0.dwg
 - ❖ PL TOP. Cabecera Mpal.CTM.06_12_V0.pdf
 - ❖ Ptos cabecera.V0.csv
 - ❖ Ptos cabecera.V0.pdf
 - ❖ Ptos cabecera.V0.xlsx
 - ❖ P_11. TOP_Inf Topografía.Piamonte.V0.docx
 - ❖ P_11. TOP_Inf Topografía.Piamonte.V0.pdf
 - ✓ ~\$Puntos_Cabecera_09_11.xlsx

- Producto 12. Diseño Hidráulico
 - ✓ Producto 12. Diseño hidráulico. Piamonte
 - ❖ Planos
 - ❖ Etapa2. PE_12. DH_ Diseño
hidráulico.Piamonte.V0.docx
 - ❖ ~\$apa2. PE_12. DH_ Diseño
hidráulico.Piamonte.V0.docx
 - ❖ ~WRL1196.tmp

- Producto 13. Diseño Hidro_Electr_PTAP_Lodos
 - ✓ Producto 13. Diseño Hidr_Eléc_PTAP_Lodos. Piamonte
 - ❖ Planos
 - ❖ Etapa2. PE_13. DA_ Diseños
Arquitectónicos.Piamonte.V0.docx
 - ❖ Etapa2. PE_13. DE_ Diseños
Eléctricos.Piamonte.V0.docx
 - ❖ Etapa2. PE_13. DH_ Diseños Hidráulico PTAP-
lodos.Piamonte.V0.docx

- Producto 15. Gestión y Plan de Manejo Ambiental
 - ✓ PE_14. GyPMA_Gestión y PMA.Piamonte.V0.docx
 - ✓ PE_14. GyPMA_Gestión y PMA.Piamonte.V0.pdf



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

Verificada la documentación anterior, encuentra el despacho que continúa siendo muy especializada, por ello se mantiene en la necesidad de que mediante un informe técnico se analice la misma a la luz de los demás elementos probatorios del mismo carácter técnico que reposan en el expediente.

Pese a lo anterior, se hace necesario hacer seguimiento a las decisiones que ha tomado EMCASERVICIOS respecto de los resultados de esta nueva contratación, por ello se les oficiará en tal sentido, a efectos de poder determinar si la infraestructura que hoy se encuentra en pie como resultado de los contratos de consultoría y de obra, tienen vocación real de poder prestar el servicio de suministrar agua apta para el consumo humano de los ciudadanos del municipio de Piamonte Cauca.

Que con las pruebas a decretarse de oficio mediante esta providencia, se contará con el material probatorio técnico necesario, para que un profesional del área de la ingeniería civil, conceptúe mediante un informe técnico si las obras resultado de los contratos de consultoría y de obra, con las que se materializó la optimización del acueducto de la cabecera municipal de Piamonte, incluida la Planta de Tratamiento de Agua Potable, prestarán el servicio para el que fueron concebidas; por tanto, al momento de contarse con toda la información, mediante providencia motivada se determinará el alcance del dicho informe técnico.

Finalmente, conviene en este estado de la investigación, destacar que mediante auto 042 del 24 de enero del 2024, se ordenó, entre otras cosas, la práctica de las siguientes pruebas

“2) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIAMONTE AAA SAS ESP, correo electrónico empresaspublicas@piamonte-cauca.gov.co, para que indique con destino al expediente:

- a. Si la prestación del servicio público de agua se factura en debida forma a los usuarios del mismo en la cabecera municipal del Piamonte;*
- b. Alleguen todos los documentos en los que se haya registrado la necesidad de suspender la operación de la PTAP debido a que este elemento no posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos y en donde se pueda evidenciar los estudios y valoraciones técnicas, además de los actos administrativos de los responsables de la decisión.*
- c. Alleguen copia de todas las gestiones administrativas, comunicaciones, oficios, memorandos o similares, que se hayan gestionado ante EMCASERVICIOS, la alcaldía municipal de Piamonte y demás entidades relacionadas con la prestación del servicio público de agua potable, en donde se deje en evidencia las fallas en la prestación del mismo y las necesidades de PTAP para que se cumpla el objeto para el que fue construida;*
- d. Certifiquen el número de usuarios de la cabecera municipal de Piamonte, que se encuentran conectados a las redes del acueducto al que se encuentra conectada la Planta de Tratamiento y que finalmente se benefician del sistema.”*



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

La solicitud se elevó mediante radicado 2024EE0011963²⁰ del 25 de enero del 2024 y la empresa de Correo 472 certifica que el destinatario abrió el mensaje, por ello se les reiterará con carácter de urgencia, advirtiendo que es la segunda ocasión que se solicita la información.

Las anteriores motivaciones relacionadas con la oportunidad procesal para decretar las pruebas descritas en esta motivación, se encuentran sustentadas en lo ordenado al respecto en las siguientes disposiciones de la Ley 610 de 2000; normas que permiten que desde el inicio del proceso de responsabilidad fiscal se investigue tanto lo favorable como desfavorable:

“ARTÍCULO 22. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

ARTÍCULO 23. PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

... ARTÍCULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 26. APRECIACION INTEGRAL DE LAS PRUEBAS. Las pruebas deberán apreciarse en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.”

Conforme a lo analizado hasta el momento, considera el Directivo Ponente de la Gerencia Colegiada Cauca que el decreto de las pruebas enunciadas, resultan conducente pertinentes y útiles.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio dentro del del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80192-2021-40086, la práctica de las siguientes pruebas documentales, consistentes en requerir a cada una de las entidades que se detallan, para que alleguen la documentación que se describe para cada una de ellas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibido, a fin de que obren como pruebas en la investigación:

- 1) MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA con correo para notificaciones Judiciales: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co y correspondencia@minvivienda.gov.co, para que con destino al expediente

²⁰ 20240125 SOLICITUDINFORMACIONPIAMONTESAS 2024EE0011963 PRF 40086



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

alleguen copia del proyecto aprobado por esa entidad para la para la OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL INCLUYE PTAP DE PIAMONMTE – CAUCA, el cual fue presentado por EMCASERVICIOS, el Departamento del Cauca y/o el Municipio de Piamonte entre los años 2017 y 2018; incluyendo los planos, diseños y demás documentos técnicos que debían ser contratados por la entidad ejecutora.

2) A Emcaservicios con correo electrónico unidaddecorrespondencia@pdacauca.gov.co y notificacionesjudiciales@pdacauca.gov.co, para que con destino al expediente:

- Certifique el nombre, identificación, tipo y fecha de vinculación y desvinculación, últimas dirección, teléfonos y correo electrónico de las personas que hayan ostentado la calidad Subgerentes Técnicos de Emcaservicios en los años 2016-2018, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, formato de la hoja de vida y de la declaración juramentada de bienes.
- Informar cuales han sido las acciones tomadas por esta entidad como Gestora del PDA en el departamento del Cauca, respecto de los resultados del proceso de contratación identificado con el No. CM-04-2022 (SECOP I), el cual tenía por objeto establecer las obras complementarias a la Planta de tratamiento del municipio de Piamonte construida mediante el contrato No. 104-2018; es decir, informar si conforme a los resultados del contrato CM-04-2022 es posible que las obras del contrato 104-2018 pueden ser optimizadas para la prestación del servicio de agua apta para el consumo humano en la cabecera municipal.

Se solicita que además de dar respuesta afirmativa o negativa, la misma sea sustentada de manera técnica y allegando los documentos, informes, etc., que la sustenten.

3) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIAMONTE AAA SAS ESP, a quien se le deberá reiterar por segunda ocasión y con carácter de urgencia, la solicitud 2024EE0011963 del 25 de enero del 2024, recibida en el correo electrónico empresaspublicas@piamonte-cauca.gov.co, para que indique con destino al expediente:

- Si la prestación del servicio público de agua se factura en debida forma a los usuarios del mismo en la cabecera municipal del Piamonte;
- Alleguen todos los documentos en los que se haya registrado la necesidad de suspender la operación de la PTAP debido a que este elemento no



**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS
PRF - 80192-2021-40086**

posee la capacidad de operar cuando los niveles de Turbiedad son altos y en donde se pueda evidenciar los estudios y valoraciones técnicas, además de los actos administrativos de los responsables de la decisión.

- Alleguen copia de todas las gestiones administrativas, comunicaciones, oficios, memorandos o similares, que se hayan gestionado ante EMCASERVICIOS, la alcaldía municipal de Piamonte y demás entidades relacionadas con la prestación del servicio público de agua potable, en donde se deje en evidencia las fallas en la prestación del mismo y las necesidades de PTAP para que se cumpla el objeto para el que fue construida;
- Certifiquen el número de usuarios de la cabecera municipal de Piamonte, que se encuentran conectados a las redes del acueducto al que se encuentra conectada la Planta de Tratamiento y que finalmente se benefician del sistema.

SEGUNDO: Por medio de la Secretaría Común se deberá notificar el presente auto por estado, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 en armonía con el artículo 321 del C.P.C., advirtiendo que contra el mismo no proceden los recursos de ley.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en lugar visible de la Gerencia y en la página web de la Contraloría General de la República, específicamente en el siguiente link: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-cauca>

Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a spmellizo@contraloria.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura – Ponente